

INFORME **2023** INDIVIDUAL

FISCALÍA GENERAL **DEL ESTADO DE PUEBLA**

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior	31
	2.1 Tipos de Auditoría	
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	37
	3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	3.2 Criterios de Selección	
	3.3 Alcance	
	3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
4	Auditoría de Desempeño	43
	4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño	
	4.2 Criterios de Selección	
	4.3 Alcance	
	4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
5	Resultados de la Fiscalización Superior	51
	5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	5.2 Auditoría de Desempeño	
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones	109
	6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	6.2 Auditoría de Desempeño	
7	Dictamen	113
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	117
9	Apéndice	121

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

PREFACIO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada a la **Fiscalía General del Estado de Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia

*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:

- *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.
- *Documentación Soporte:* describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
- *Descripción de Observaciones:* dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:* desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones:* dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable:* enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	• Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como de su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que señala el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Auditoría de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a las seis etapas del Ciclo Presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas, Mecanismos de Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de los nueve Procedimientos Generales antes referidos se inscriben un número concreto de **Procedimientos Específicos**, los cuales son sujetos a revisión, análisis y valoración en apego a las características o criterios que deben cumplir según la normatividad y metodología aplicables (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Apartado General		Tipo de Auditoría		Tipo de variante					
Número	Descripción	5.2	5.2.1	5.2.2					
5	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones					
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño									
1 (PLA)	Planeación	2 (PRO)	3 (PRE)	4 (SEG)	5 (EVA)	6 (RCT)	7 (MCI)	8 (PG)	9 (PC)
		Programación	Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género	Participación Ciudadana
Procedimientos Específicos									
(PLA-DPLE)	(PRO-DEPR)	(PRE-CLAPR)	(SEG-INDPE)	(EVA-CUPAE)	(RCT-TIQUI)	(MCI-ACNOR)	(PG-PPGE)	(PC-MEPC)	
Documento de Planeación Estratégica	Definición del problema	Po y su clasificación programática	Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados	Cumplimiento del PAE	Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la LQCG	Ambiente de Control - Normatividad	Po con perspectiva de género	Mecanismos de participación ciudadana	
(PLA-DDPLE)	(PRO-DCPOB)	(PRE-PROPR)	(SEG-ESTRA)	(EVA-SEASM)	(RCT-LTAIP)	(MCI-ACSCI)	(PG-FAIS)	(PC-OCIPP)	
Documentos derivados del DPE	Definición de conceptos poblacionales	Relación entre las Programación y Presupuestación	Cumplimiento de metas, indicadores estratégicos	Seguimiento a los ASM	Cumplimiento de obligaciones de la LTAIPEP	Ambiente de Control - SCII	Acciones institucionales de igualdad sustantiva	Órgano Colegiado de participación la planeación	
(PRO-LVMIR)		(PRE-EAPE)	(SEG-GEST)						
Lógica vertical de la MIR		Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto	Cumplimiento de metas, indicadores de gestión						
(PRO-LHMIR)									
Lógica horizontal de la MIR									
(PRO-CREMA)									
Criterios CREMA									
(MCI-ACCEC)				Ambiente de Control – Códigos de Ética y de Conducta					
(MCI-ACAPI)				Ambiente de Control – Acciones del Órgano Colegiado responsable de la Política de Integridad					
(MCI-ARMAR)				Admon. de Riesgos – Metodología específica de riesgos y MARI					
(MCI-ARPTB)				Admon. de Riesgos –PTAR					
(MCI-ACSIN)				Actividades de control – Sistemas de Información					
(MCI-ACTIC)				Actividades de control – Control de TIC's					
(MCI-ICIND)				Información y Comunicación – Calidad de la información de los indicadores					
(MCI-SUPAC)				Supervisión – Acciones correctivas					

Fuente: Elaboración propia.

Fuente: Elaboración propia.

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una **Recomendación**, a esta se le asigna una clave alfanumérica para su identificación, la cual termina con un dígito que permite numerarla de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Acrónimo del Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	9077	2023	MCI	ACNOR	01

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	Se actualizan atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4.
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Mecanismos de Control Interno (MCI)	
	Procedimiento Específico	Ambiente de Control – Normatividad	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada como contestación a los resultados preliminares notificados previamente.
	Descripción del Resultado	MCI-ACNOR	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
Segundo Rubro de clasificación			
1	Recomendación	9077-2023-MCI-ACNOR-01	Se numera de forma consecutiva cada recomendación utilizando números naturales (1, 2, 3, 4...) y en su conjunto representan el total de Recomendaciones de Auditoría de Desempeño. La construcción de la clave alfanumérica puede cambiar atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4; así como siguiendo la estructura del Cuadro 5.
	Fundamento Legal		Conjunto de leyes, normas, principios, reglas base y documentos metodológicos que regulan tanto a los Procedimientos Generales, como a los Procedimientos Específicos, brindando soporte jurídico y técnico a las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño emitidas.

Fuente: Elaboración propia.

DATOS GENERALES

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA

La Fiscalía General del Estado de Puebla, es un Órgano Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; goza de autonomía técnica y de gestión para su administración presupuestaria y para el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, y para imponer las sanciones administrativas que establezcan la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla y su Reglamento. Es la encargada de ejercer sus facultades atendiendo la satisfacción del interés de la sociedad, y sus servidores públicos se regirán por los siguientes principios constitucionales: legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, accesibilidad, debida diligencia, interculturalidad, perspectiva de género y perspectiva de niñez y adolescencia. Asimismo, regula la organización del Ministerio Público en el Estado de Puebla, los servicios periciales y la policía encargada de la función de investigación de los delitos; así como establecer su estructura y desarrollar las facultades que le confiere a la Fiscalía General del Estado y a su titular, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás disposiciones aplicables.

DATOS GENERALES

KGLG/TLMJ/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció la **Fiscalía General del Estado de Puebla**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$243,469,063.32 (doscientos cuarenta y tres millones cuatrocientos sesenta y nueve mil sesenta y tres pesos 32/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$206,948,703.82 (doscientos seis millones novecientos cuarenta y ocho mil setecientos tres pesos 82/100 M.N.)**, lo que representó el **85.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

De forma particular, en el marco de actuación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante este tipo de auditoría se analizó, revisó y verificó si las Entidades Fiscalizadas:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Construyeron la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) con el rigor metodológico pertinente y bajo los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico (MML).
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Alcanzaron las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión aprobados.
- Implementaron mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el desempeño de sus programas.
- Cumplieron cabalmente con las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia asociadas a temas de desempeño.

- Instauraron mecanismos de control interno orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres y reducir las brechas de desigualdad.
- Implementaron mecanismos de participación ciudadana en el marco del sistema de planeación democrática.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinadas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión" que señala la Ley en la materia. Asimismo, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el enfoque y objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, planes, programas y subprogramas de las Entidades Fiscalizadas operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La Auditoría de Desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Fiscalía General del Estado de Puebla**, consideró un análisis que constó de nueve Procedimientos Generales, así como treinta y un Procedimientos Específicos a través de los cuales se analizó y valoró la alineación de los objetivos tácticos y operativos de dicha institución a los instrumentos de planeación estratégica de orden superior; el diseño programático del Pp a su cargo en 2023, con base en la MML; la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal de los programas ejecutados; el porcentaje de avance de las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión establecidos en sus planes y programas; las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño implementadas durante el ejercicio fiscal revisado; el cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia asociadas a resultados de desempeño; la existencia de mecanismos de control interno orientados a prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar el funcionamiento de la organización; la ejecución de acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres a través de su Pp; y la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva. Concretamente, en virtud de los procedimientos de auditoría antes descritos, el Pp sujeto a revisión, fueron los siguientes:

- E090. Persecución de los Delitos del Orden Común y Promoción de una Pronta, Completa y Debida Impartición de Justicia

4.4 Procedimientos de auditoría aplicados

El artículo 31, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en la materia, por lo que en este marco de actuación, se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 bajo el enfoque de desempeño, de los cuales, los primeros seis fueron enfocados a la revisión y valoración de los elementos técnicos, mecanismos y acciones inherentes a las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el séptimo se analizaron los mecanismos de control interno instaurados para fortalecer la consecución de objetivos y metas institucionales, así como la gestión de riesgos; el octavo procedimiento se encauzó a la examinación de las acciones previstas y ejecutadas por la Entidad Fiscalizada para promover la igualdad entre mujeres y hombres; finalmente, en el noveno se verificó la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva en la gestión de la institución. Estos se presentan en la Ilustración 2.

Ilustración 2. Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño 2023



Fuente: Elaboración propia con base en los Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño para la Cuenta Pública 2023 del orden estatal.

- **Planeación**

En el marco del modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), en la etapa de planeación se definen los objetivos, metas, estrategias y prioridades a los cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución, considerando también la coordinación de acciones y la evaluación de sus resultados. Bajo este contexto, a través de este procedimiento general se analizó si la Entidad Fiscalizada alineó sus objetivos tácticos y operativos a los Documentos de Planeación Estratégica vigentes y a los Programas Derivados de los documentos en comento, es decir, si los planes, programas y subprogramas a cargo de la institución, en cierta medida, contribuyeron a la visión de desarrollo social, económico y político establecida en los documentos rectores de planeación de orden superior.

- **Programación**

Bajo el enfoque de la GpRD, toma especial relevancia la implementación del esquema denominado Presupuesto basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), cuyos elementos técnicos se basan en la Metodología del Marco Lógico (MML), la cual, entre otros, facilita y guía la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los Pp, una categoría base que integra las actividades, servicios, procesos y/o proyectos así como las asignaciones de recursos públicos, los cuales comparten un mismo propósito y fin, mientras que sus resultados se expresan principalmente a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). En este sentido, mediante los procedimientos específicos definidos para este procedimiento general, se verificó el rigor metodológico aplicado por la Entidad Fiscalizada en el diseño de los Pp a su cargo, considerando para ello la definición del problema central y de los conceptos poblacionales correspondientes, la existencia de Lógica Vertical y Lógica Horizontal en todos los niveles de la MIR, así como del cumplimiento de las características CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado) de los indicadores estratégicos y de gestión del programa; lo anterior, de conformidad con la MML y la normatividad aplicable.

- **Presupuestación**

De forma particular el PbR conduce el proceso presupuestario hacia la asignación de recursos a los programas que se consideran pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados, tomando en cuenta las etapas de planeación y programación, garantizando con ello la existencia de una lógica, metas y finalidades específicas que conduzcan a gastar eficientemente. En virtud de lo antes descrito, a través de este procedimiento general se corroboró la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal correspondiente a los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada.

- **Seguimiento**

Como parte del SED, la etapa de seguimiento permite conocer el avance en los objetivos planteados a nivel estratégico, táctico y operativo, así como en el ejercicio de los recursos

asignados a los planes, programas y subprogramas, generando información necesaria e indispensable para la toma de decisiones en torno a la asignación y reasignación del gasto, así como de la adecuación y/o modificación programática correspondiente. Bajo tal consideración, se verificó el cumplimiento final de los indicadores institucionales, así como de los estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada, para lo cual se valoró el porcentaje de avance de las metas programadas considerando tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico, cuya interpretación obedece a intervalos porcentuales preestablecidos.

- **Evaluación**

El análisis sistemático y objetivo de las políticas, planes, programas y subprogramas públicos constituyen una etapa fundamental que, en el marco del SED, permite determinar si la asignación de recursos fue pertinente y si se lograron los resultados esperados bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión. En este contexto y como parte de la revisión del marco institucional del SED, se verificó en primera instancia, la existencia de un Programa Anual de Evaluación o documento equivalente, en el que se establecieron entre otras, las acciones en materia de seguimiento y evaluación a cargo de la Entidad Fiscalizada; asimismo, se examinaron las evidencias que dieron cuenta de su cumplimiento en los plazos establecidos; y también se consideraron los productos presentados sobre el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones de desempeño ejecutadas en el periodo correspondiente.

- **Rendición de Cuentas**

La etapa de rendición de cuentas está orientada a dar cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, es decir, informar, así como justificar cómo y en qué se gastó el presupuesto, la cual, en conjunto con la transparencia gubernamental, permiten poner a disposición del público, de manera completa, oportuna, permanente y con excepciones limitadas por ley, la información sobre todas las actuaciones de los organismos públicos. En esta materia, se corroboró el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las correspondientes a los artículos 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, asociadas a información derivada de las etapas de planeación, programación, presupuestación y desempeño.

- **Mecanismos de Control Interno**

La instauración de mecanismos de control interno, como parte de un sistema integral, continuo y bien definido, provee seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como la prevención de actos de corrupción. Bajo dicha conceptualización, en

la aplicación del presente procedimiento general se tomó como referencia metodológica el Marco Integrado de Control Interno (MICI), el cual se ajusta a la operación de toda institución del sector público y es compatible con las disposiciones jurídico-normativas vigentes en la materia.

Concretamente se llevó a cabo la examinación de procedimientos específicos relacionados con los componentes: I. Ambiente de Control; II. Administración de Riesgos; III. Actividades de Control; IV. Información y Comunicación; V. Supervisión, cuyos resultados permitieron valorar si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como mejorar la gestión de riesgos.

- **Perspectiva de Género**

En apego a las políticas internacionales, nacionales y estatales vigentes, este procedimiento general fue orientado a constatar si la Entidad Fiscalizada incorporó la perspectiva de género en la planificación y ejecución de programas, como un mecanismo necesario para impulsar una cultura institucional de fomento a la igualdad entre hombres y mujeres, así como a la no discriminación. Por ello, la aplicación del procedimiento se centró en la verificación de la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; de la planeación y ejecución de acciones que consideraron igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros afines; así como la existencia de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o instrumento homólogo implementado para integrar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres dentro de la Administración Pública.

- **Participación Ciudadana**

A través de los mecanismos de participación ciudadana, el gobierno y la sociedad no solo se relacionan, también se articulan con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación. En atención a dicho concepto, el procedimiento general aplicado fue orientado a verificar la existencia y grado de implementación de mecanismos de participación ciudadana, con base en las evidencias derivadas de la promoción, conformación, organización y funcionamiento de estos, las cuales fueron aportadas por la Entidad Fiscalizada.

RESULTADOS DE LA **FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Notas a los Estados Financieros

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en específico a las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, "Notas de Gestión Administrativa", se conoció lo siguiente: en el numeral "3. Organización y Objeto Social", no informa las consideraciones fiscales del ente: revelar el tipo de contribuciones que esté obligado a pagar o retener; además, en el numeral "9. Reporte de la Recaudación", no presenta el análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales de los federales. Lo anterior se detalla en el Anexo 1 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior, se solicita aclarar y justificar el motivo por el cual la información contable que presentan las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, respecto de los numerales "3. Organización y Objeto Social" y "9. Reporte de la Recaudación" dentro de las Notas de Gestión Administrativa, toda vez que no cumple con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (revelación suficiente, consistencia, e importancia relativa). Además, proporcionar las acciones administrativas, a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio FGE/OM/DDFP/SC/2267/2025 de fecha 14 de marzo de 2025, según recibo 202505849 de fecha 14 de marzo de 2025; mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: memorándum FGE/OM/DDFP/SC/1089/2025.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el resultado, toda vez que no aclaró o justificó el motivo por el cual la información contable que presentan las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, dentro de las Notas de Gestión Administrativa, no cumple con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Además, mediante el memorándum FGE/OM/DDFP/SC/1089/2025, se "insta a brindar cabal cumplimiento a la Normatividad vigente emitida por el CONAC, así como implementar mecanismos de control, que permitan ser más precisos en la información que se presenta en las notas a los Estados Financieros, a fin de evitar reincidir en observaciones futuras"; sin embargo, no remitió los mecanismos de control implementados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0009-23-90/127-CP-R-01 Recomendación

Para que la Fiscalía General del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 21, 22, 33, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones II y X, 43 y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII, "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", apartado "II. Estados e Información Contable", inciso "I) Notas a los Estados Financieros" del Manual de Contabilidad Gubernamental.

2. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Notas a los Estados Financieros

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en específico a las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, "Notas de Desglose", se conoció que en el rubro "I. Notas al Estado de Actividades", dentro de Ingresos y Otros Beneficios, no explica aquellas cuentas que integran los grupos de: Ingresos de Gestión; Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; y Otros Ingresos y Beneficios, que en lo individual representen el 15% o más del total del rubro al que corresponden; asimismo, en el apartado "IV. Notas al Estado de Flujos de Efectivo", no detalla las adquisiciones de las Actividades de Inversión efectivamente pagadas, respecto del apartado de aplicación y no presenta la Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y los saldos de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro). Lo anterior se detalla en el Anexo 2 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior, se solicita aclarar y justificar el motivo por el cual la información contable que presentan las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, respecto de los rubros "I. Notas al Estado de Actividades" y "IV. Notas al Estado de Flujos de Efectivo", dentro de las Notas de Desglose, toda vez que no cumple con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (revelación suficiente, consistencia, e importancia relativa). Además, proporcionar las acciones administrativas, a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio FGE/OM/DDFP/SC/2267/2025 de fecha 14 de marzo de 2025, según recibo 202505849 de fecha 14 de marzo de 2025; mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: memorándum FGE/OM/DDFP/SC/1089/2025.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el resultado, toda vez

que no aclaró o justificó el motivo por el cual la información contable que presentan las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, dentro de las Notas de Desglose, no cumple con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Además, mediante el memorándum FGE/OM/DDFP/SC/1089/2025, se "insta a brindar cabal cumplimiento a la Normatividad vigente emitida por el CONAC, así como implementar mecanismos de control, que permitan ser más precisos en la información que se presenta en las notas a los Estados Financieros, a fin de evitar reincidir en observaciones futuras"; sin embargo, no remitió los mecanismos de control implementados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0009-23-90/127-CP-R-02 Recomendación

Para que la Fiscalía General del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 21, 22, 33, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones II y X, 43 y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII, "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", apartado "II. Estados e Información Contable", inciso "I) Notas a los Estados Financieros" del Manual de Contabilidad Gubernamental.

3. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Notas a los Estados Financieros

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en específico a las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, "Notas de Desglose", se conoció que en el rubro "II. Notas al Estado de Situación Financiera", dentro del Pasivo, Cuentas y documentos por pagar, no informa sobre la factibilidad del pago de dichos pasivos. Lo anterior se detalla en el Anexo 3 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior, se solicita aclarar y justificar lo señalado en las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, respecto del apartado "II. Notas al Estado de Situación Financiera", dentro de las Notas de Desglose, así como por la diferencia determinada. Además, implementar mecanismos de control, que permitan contar con información confiable en los Estados Financieros, en cumplimiento con la normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio FGE/OM/DDFP/SC/2267/2025 de fecha 14 de marzo de 2025, según recibo 202505849 de fecha 14 de marzo de 2025; mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: memorándum FGE/OM/DDFP/SC/1089/2025.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el resultado, toda vez que no aclaró o justificó el motivo por el cual la información contable que presentan las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, dentro de las Notas de Desglose, así como por la diferencia determinada, no cumple con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Además, mediante el memorándum FGE/OM/DDFP/SC/1089/2025, se "insta a brindar cabal cumplimiento a la Normatividad vigente emitida por el CONAC, así como implementar mecanismos de control, que permitan ser más precisos en la información que se presenta en las notas a los Estados Financieros, a fin de evitar reincidir en observaciones futuras"; sin embargo, no remitió los mecanismos de control implementados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0009-23-90/127-CP-R-03 Recomendación

Para que la Fiscalía General del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 21, 22, 33, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones II y X, 43 y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII, "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", apartado "II. Estados e Información Contable", inciso "I) Notas a los Estados Financieros" del Manual de Contabilidad Gubernamental.

5.1.2 Egresos

4. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Documentación soporte:

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión al anexo 8 denominado "Nóminas quincenales o mensuales del ejercicio fiscal 2023", proporcionado por la Entidad Fiscalizada, se conoció que algunos de los datos contenidos en las nóminas como son: días pagados, fecha de baja del trabajador, entre otros; no corresponden con los periodos de pago que presenta la nómina; por lo anterior, no se puede verificar el debido cumplimiento al "Tabulador Propuesto Ejercicio Fiscal 2023 Fiscalía General del Estado de Puebla" aprobado y publicado en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023. Lo anterior se detalla en el Anexo 4 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes, así como remitir el anexo 8 debidamente requisitado, en cumplimiento con el requerimiento de información. Además, implementar mecanismos de control, que permitan contar con información de las nóminas del personal debidamente integradas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio FGE/OM/DDFP/SC/2267/2025 de fecha 14 de marzo de 2025, según recibo 202505849 de fecha 14 de marzo de 2025; mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento en formato pdf de movimientos de altas, bajas, retroactivos, cambio de adscripción y cambio de contratación del personal, oficio FGEP/OM/DA/SSP/9725/2023 de fecha 03 de agosto de 2023 y anexo del oficio FGEP/OM/DA/SSP/9725/2023.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado, toda vez que no remitió el anexo 8 debidamente requisitado, además, no presentó los mecanismos de control, que permitan contar con información de las nóminas del personal debidamente integradas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0009-23-90/127-E-R-04 Recomendación

Para que la Fiscalía General del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de contar con documentos que acrediten los movimientos del personal debidamente integrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 34, 36, 38, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 9, 33, fracción XI, XII y 54 fracciones IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5. Elemento(s) de Revisión: Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio

Importe Observado: \$1,248,314.40

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato número FGEP/CASS/028/2023 de fecha 16 de junio de 2023, formalizado mediante el procedimiento de concurso por invitación con el proveedor Grupo Comercial AIX, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de material, accesorios y suministros médicos para el servicio médico forense de la Fiscalía General del Estado de Puebla", por un monto de \$1,248,314.40, se determinaron las siguientes irregularidades: no presenta requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, invitaciones, cotizaciones, acta de apertura de las propuestas técnicas y legales, acta de apertura de las propuestas económicas, cuadro comparativo, documentación que acredite la capacidad técnica, económica y financiera del proveedor y los entregables. Lo anterior se detalla en el Anexo 5 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respectiva. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adquisición de bienes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio FGE/OM/DDFP/SC/2267/2025 de fecha 14 de marzo de 2025, según recibo 202505849 de fecha 14 de marzo de 2025; mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: requisición, solicitud de suficiencia presupuestal,

invitaciones, cotizaciones, acta de apertura de las propuestas técnicas y legales, acta de apertura de las propuestas económicas, cuadro comparativo, documentación que acredita la capacidad técnica, económica y financiera del proveedor.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado, toda vez que no proporcionó la evidencia de los materiales, accesorios y equipos recibidos ya que las fotografías no se encuentran georreferenciadas y no señalan descripción, de conformidad con lo señalado en la cláusula tercera del contrato.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0009-23-90/127-E-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que la Fiscalía General del Estado de Puebla, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,248,314.40 (un millón doscientos cuarenta y ocho mil trescientos catorce pesos 40/100 M.N.), que corresponde al contrato FGEP/CASS/028/2023 de fecha 16 de junio de 2023, con el proveedor Grupo Comercial AIX, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de material, accesorios y suministros médicos para el servicio médico forense de la Fiscalía General del Estado de Puebla", toda vez que no proporcionó la evidencia de los materiales, accesorios y equipos recibidos ya que las fotografías no se encuentran georreferenciadas y no señalan descripción, de acuerdo con la cláusula tercera del contrato; lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y Centésimo Séptimo del Acuerdo del Fiscal General del Estado, por el que se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Fiscalía General del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 77, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128 y 129 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Artículos Sexto, Trigésimo Quinto, Cuadragésimo Cuarto, Cuadragésimo Quinto, Cuadragésimo Sexto, Cuadragésimo Octavo, Sexagésimo Sexto, Sexagésimo Séptimo, Sexagésimo Octavo, Septuagésimo Segundo, Septuagésimo Tercero, Septuagésimo Cuarto, Septuagésimo Quinto, Septuagésimo Séptimo, Septuagésimo Octavo, Octagésimo Primero, Nonagésimo Segundo y Nonagésimo Cuarto del Acuerdo del Fiscal General del Estado, por el que se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Fiscalía General del Estado de Puebla.

6. Elemento(s) de Revisión: Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos

Importe Observado: \$644,047.08

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato número FGEP/CASS/033/2023 de fecha 27 de junio de 2023, formalizado mediante el procedimiento invitación a cuando menos tres personas con el proveedor EMCODIS, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de camisas para el personal adscrito a la Fiscalía General del Estado de Puebla", por un monto de \$644,047.08, se determinaron las siguientes irregularidades: no presenta solicitud de pago, autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, cotizaciones, acta de apertura de las propuestas técnicas y legales, acta de apertura de las propuestas económicas, cuadro comparativo, pólizas contables y presupuestales del registro total del contrato y los entregables. Lo anterior se detalla en el Anexo 6 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respectiva. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adquisición de bienes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio FGE/OM/DDFP/SC/2267/2025 de fecha 14 de marzo de 2025, según recibo 202505849 de fecha 14 de marzo de 2025; mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: solicitud de pago, autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, cotizaciones, acta de apertura de las propuestas técnicas y legales, acta de apertura de las propuestas económicas, cuadro comparativo y evidencia fotográfica.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado, toda vez que no proporcionó las pólizas contables y presupuestales por un importe de \$590,000.00; así como, la evidencia de la entrega de los bienes a entera satisfacción, de conformidad con lo señalado en la cláusula tercera del contrato.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0009-23-90/127-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Para que la Fiscalía General del Estado de Puebla, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$644,047.08 (seiscientos cuarenta y cuatro mil cuarenta y siete pesos 08/100 M.N.), que corresponde al contrato FGEP/CASS/033/2023 de fecha 27 de junio de 2023, con el proveedor EMCODIS, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de camisas para el personal adscrito a la Fiscalía General del Estado de Puebla", toda vez que no proporcionó las pólizas contables y presupuestales por un importe de \$590,000.00; así como la evidencia de la entrega de los bienes a entera satisfacción, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y Centésimo Séptimo del Acuerdo del Fiscal General del Estado, por el que se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Fiscalía General del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 77, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128 y 129 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Artículos Sexto, Trigésimo Quinto, Cuadragésimo Cuarto, Cuadragésimo Quinto, Cuadragésimo Sexto, Cuadragésimo Octavo, Sexagésimo Sexto, Sexagésimo Séptimo, Sexagésimo Octavo, Septuagésimo Segundo, Septuagésimo Tercero, Septuagésimo Cuarto, Septuagésimo Quinto, Septuagésimo Séptimo, Septuagésimo Octavo, Octagésimo Primero, Nonagésimo Segundo y Nonagésimo Cuarto del Acuerdo del Fiscal General del Estado, por el que se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Fiscalía General del Estado de Puebla.

7. Elemento(s) de Revisión: Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Importe Observado: \$6,600,000.00

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato número FGEP/CAAS/013/2023 de fecha 17 de abril de 2023, formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas con el proveedor Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., cuyo objeto es "Contratación del suministro de combustible a través de tarjetas para el parque vehicular en propiedad y en uso de la Fiscalía General del Estado de

Puebla", el cual se establece como contrato abierto con un monto mínimo de \$21,935,760.84 y máximo de \$54,839,402.10, que presenta importe pagado en los meses de septiembre y octubre por \$6,600,000.00, según cuarta ministración; se determinaron las siguientes irregularidades: no presenta solicitud de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, cotizaciones, documento que acredite la capacidad técnica de los participantes, cuadro comparativo, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y los entregables. Además, el contrato no contiene la descripción pormenorizada de los bienes objeto del mismo. Lo anterior se detalla en el Anexo 7 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respectiva; asimismo, remitir integración y evidencia correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2023. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adquisición de bienes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio FGE/OM/DDFP/SC/2267/2025 de fecha 14 de marzo de 2025, según recibo 202505849 de fecha 14 de marzo de 2025; mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: solicitud de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, cotizaciones, documento que acredita la capacidad técnica de los participantes, cuadro comparativo, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y entregables. Además, el contrato presenta la descripción pormenorizada de los bienes objeto del mismo.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado, toda vez que no justificó el motivo por el cual las bitácoras de suministro del combustible no coinciden con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0009-23-90/127-E-R-05 Recomendación

Para que la Fiscalía General del Estado de Puebla, implemente acciones o mecanismos de control a efecto de contar con información respecto al consumo de combustible que señalan las bitácoras de suministro.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción III, 17, 20, 21, 22, 70, 71, 72, 77, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128 y 129 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Artículos Sexto fracción III, Cuadragésimo Cuarto, Cuadragésimo Quinto, Cuadragésimo Sexto, Cuadragésimo Octavo, Sexagésimo Sexto, Sexagésimo Séptimo, Sexagésimo Octavo, Septuagésimo Primero, Septuagésimo Tercero, Septuagésimo Cuarto, Septuagésimo Quinto, Septuagésimo Séptimo, Septuagésimo Octavo, Octagésimo Primero, Nonagésimo Segundo y Nonagésimo Cuarto del Acuerdo del Fiscal General del Estado, por el que se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Fiscalía General del Estado de Puebla.

8. Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$2,220,428.05

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato número FGEP/CAAS/022/2023 de fecha 22 de mayo de 2023, formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas con el proveedor OCIGOL, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de materiales de limpieza para las diferentes áreas de la Fiscalía General del Estado de Puebla", por un monto de \$2,220,428.05, se determinaron las siguientes irregularidades: no presenta dictamen de excepción a la licitación pública, cotizaciones, documento que acredite la capacidad de ejercicio, económica y financiera de los proveedores participantes y cuadro comparativo. Además, no comprueba el pago por \$95,490.53. Lo anterior se detalla en el Anexo 8 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respectiva. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adquisición de bienes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio FGE/OM/DDFP/SC/2267/2025 de fecha 14 de marzo de 2025, según recibo 202505849 de fecha 14 de marzo de 2025; mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: dictamen de excepción a la licitación pública,

KGLG/TLMJ/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

cotizaciones, documento que acredita la capacidad de ejercicio, económica y financiera de los proveedores participantes, cuadro comparativo, póliza contable y póliza presupuestal, Comprobante Fiscal Digital por Internet y transferencia electrónica de pago por \$95,490.53.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el resultado, toda vez que proporcionó la totalidad de la documentación faltante.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción III, 17, 20, 21, 22, 70, 71, 72, 77, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128 y 129 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Artículos Sexto fracción III, Cuadragésimo Cuarto, Cuadragésimo Quinto, Cuadragésimo Sexto, Cuadragésimo Octavo, Sexagésimo Sexto, Sexagésimo Séptimo, Sexagésimo Octavo, Septuagésimo Primero, Septuagésimo Tercero, Septuagésimo Cuarto, Septuagésimo Quinto, Septuagésimo Séptimo, Septuagésimo Octavo, Octagésimo Primero, Nonagésimo Segundo y Nonagésimo Cuarto del Acuerdo del Fiscal General del Estado, por el que se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Fiscalía General del Estado de Puebla.

9. Elemento(s) de Revisión: Productos Químicos Básicos

Importe Observado: \$801,674.39

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato número FGEP/CASS/002/2023 de fecha 21 de marzo de 2023, formalizado mediante el procedimiento de adjudicación directa con el proveedor Infra, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de recarga de gases para los laboratorios del Instituto de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado de Puebla", el cual se establece como contrato abierto con un monto mínimo de \$390,081.76 y máximo de \$975,204.41, cuyo importe pagado es de \$801,674.39, se determinaron las siguientes irregularidades: no presenta documentación que acredite la capacidad de ejercicio, técnica y jurídica del proveedor, así como la constancia de no inhabilitado. Lo anterior se detalla en el Anexo 9 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respectiva. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adquisición de bienes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio FGE/OM/DDFP/SC/2267/2025 de fecha 14 de marzo de 2025, según recibo 202505849 de fecha 14 de marzo de 2025; mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documentación que acredita la capacidad técnica del proveedor y constancia de no inhabilitado.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado, toda vez que no remitió la documentación que acredite la capacidad de ejercicio y/o jurídica del proveedor.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0009-23-90/127-E-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Puebla, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, ejercieron recursos mediante la celebración del contrato FGEP/CASS/002/2023 de fecha 21 de marzo de 2023, con el proveedor Infra, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de recarga de gases para los laboratorios del Instituto de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado de Puebla" por un monto de \$801,674.39 (ochocientos un mil seiscientos setenta y cuatro pesos 39/100 M.N.), sin contar con la documentación del proveedor adjudicado que acredite la capacidad de ejercicio y/o jurídica, en incumplimiento al Acuerdo mediante el cual se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Fiscalía General del Estado de Puebla, publicado el 16 de noviembre de 2022.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción IV, 17, 20, 21, 22, 63, 70, 71, 72, 77, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128 y 129 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Artículos Sexto fracción IV, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo Cuarto, Cuadragésimo Quinto, Cuadragésimo Sexto, Cuadragésimo Octavo, Sexagésimo Sexto, Sexagésimo Séptimo, Sexagésimo Octavo, Septuagésimo Segundo, Septuagésimo Tercero, Septuagésimo Cuarto, Septuagésimo Quinto, Septuagésimo Séptimo, Septuagésimo Octavo,

Octagésimo Primero, Nonagésimo Segundo y Nonagésimo Cuarto del Acuerdo del Fiscal General del Estado, por el que se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Fiscalía General del Estado de Puebla.

10. Elemento(s) de Revisión: Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Importe Observado: \$3,999,966.52

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato número FGEP/CASS/008/2023 de fecha 29 de marzo de 2023, formalizado mediante el procedimiento de adjudicación directa con el proveedor Si Vale México, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Contratación del servicio de combustible", el cual se establece como contrato abierto con un monto mínimo de \$1,113,600.00 y máximo de \$3,999,966.52, cuyo importe pagado es de \$3,999,966.52, se determinaron las siguientes irregularidades: no presenta la requisición, documento que acredite la capacidad económica y financiera, y los entregables. Lo anterior se detalla en el Anexo 10 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respectiva. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adquisición de bienes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio FGE/OM/DDFP/SC/2267/2025 de fecha 14 de marzo de 2025, según recibo 202505849 de fecha 14 de marzo de 2025; mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: requisición, documento que acredita la capacidad económica y financiera, bitácoras de suministro de combustible y reporte con la integración del monto contratado.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el resultado, toda vez que no justificó el motivo por el cual las bitácoras de suministro del combustible no coinciden con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0009-23-90/127-E-R-06 Recomendación

Para que la Fiscalía General del Estado de Puebla, implemente acciones o mecanismos de control a efecto de contar con información respecto al consumo de combustible que señalan las bitácoras de suministro.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción IV, 17, 20, 21, 22, 63, 70, 71, 72, 77, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128 y 129 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Artículos Sexto fracción IV, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo Cuarto, Cuadragésimo Quinto, Cuadragésimo Sexto, Cuadragésimo Octavo, Sexagésimo Sexto, Sexagésimo Séptimo, Sexagésimo Octavo, Septuagésimo Segundo, Septuagésimo Tercero, Septuagésimo Cuarto, Septuagésimo Quinto, Septuagésimo Séptimo, Septuagésimo Octavo, Octagésimo Primero, Nonagésimo Segundo y Nonagésimo Cuarto del Acuerdo del Fiscal General del Estado, por el que se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Fiscalía General del Estado de Puebla.

11. Elemento(s) de Revisión: Materiales, accesorios y suministros de laboratorio

Importe Observado: \$2,023,573.60

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato número FGEP/CAAS/019/2023 de fecha 22 de mayo de 2023, formalizado mediante el procedimiento de adjudicación directa con el proveedor Logística y Tecnologías para Laboratorios, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de reactivos, sustancias químicas e insumos, de las marcas Applied Biosystems, Sciex y Shimadzu para las áreas de genética y toxicología del Instituto de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado de Puebla", por un monto de \$2,023,573.60, se determinaron las siguientes irregularidades: no presenta dictamen de excepción a la licitación pública; además, comprueba la entrega de los bienes mediante imágenes fotográficas; sin embargo, en éstas no se puede verificar la totalidad de los bienes adquiridos, y no proporciona registros o entradas de almacén. Lo anterior se detalla en el Anexo 11 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respectiva. Así

como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adquisición de bienes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio FGE/OM/DDFP/SC/2267/2025 de fecha 14 de marzo de 2025, según recibo 202505849 de fecha 14 de marzo de 2025; mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: dictamen de excepción a la licitación pública.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado, toda vez que no proporcionó los registros o entradas de almacén y las imágenes fotográficas remitidas no permiten comprobar que la recepción de los bienes se haya realizado a entera satisfacción.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0009-23-90/127-E-PRAS-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Puebla, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, ejercieron recursos mediante la celebración del contrato FGEP/CAAS/019/2023 de fecha 22 de mayo de 2023, con el proveedor Logística y Tecnologías para Laboratorios, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de reactivos, sustancias químicas e insumos, de las marcas Applied Biosystems, Sciex y Shimadzu para las áreas de genética y toxicología del Instituto de Ciencias Forenses", por un importe de \$2,023,573.60, sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite que la recepción de los bienes se haya realizado a entera satisfacción, en su caso, el cumplimiento del objeto contratado; además, no proporcionó los registros o entradas de almacén; todo lo anterior, en incumplimiento de los artículos 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y Centésimo Séptimo del Acuerdo del Fiscal General del Estado, por el que se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Fiscalía General del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción IV, 17, 20, 21, 22, 63, 70, 71, 72, 77, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128 y 129 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Público Estatal y Municipal y Artículos Sexto fracción IV, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo Cuarto, Cuadragésimo Quinto, Cuadragésimo Sexto, Cuadragésimo Octavo, Sexagésimo Sexto, Sexagésimo Séptimo, Sexagésimo Octavo, Septuagésimo Segundo, Septuagésimo Tercero, Septuagésimo Cuarto, Septuagésimo Quinto, Septuagésimo Séptimo, Septuagésimo Octavo, Octagésimo Primero, Nonagésimo Segundo y Nonagésimo Cuarto del Acuerdo del Fiscal General del Estado, por el que se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Fiscalía General del Estado de Puebla.

12. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación
Importe Observado: \$469,742.00

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato número FGEP/CAAS/043/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas con el proveedor Suministros Eléctricos y Electromecánicos, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a plantas de emergencia que se encuentran en las diversas áreas que conforman la Fiscalía General del Estado de Puebla", por un monto de \$469,742.00, se determinaron las siguientes irregularidades: no presenta dictamen de excepción a la licitación pública; cotizaciones de los participantes; documento que acredite la capacidad técnica de los participantes; constancia de no inhabilitado de los proveedores participantes; cuadro comparativo; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; anexo del contrato; y los entregables. Lo anterior se detalla en el Anexo 12 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respectiva. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de servicios debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio FGE/OM/DDFP/SC/2267/2025 de fecha 14 de marzo de 2025, según recibo 202505849 de fecha 14 de marzo de 2025; mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: dictamen de excepción a la licitación pública, cotizaciones de los participantes, documento que acredita la capacidad técnica de los participantes, constancia de no inhabilitado de los proveedores participantes, cuadro comparativo, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y anexo del contrato.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado, toda vez que no proporcionó la evidencia de los servicios realizados, de conformidad con lo señalado en la cláusula tercera del contrato.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0009-23-90/127-E-SA-03 Solicitud de aclaración

Para que la Fiscalía General del Estado de Puebla, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$469,742.00 (cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), que corresponde al contrato FGEP/CAAS/043/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, con el proveedor Suministros Eléctricos y Electromecánicos, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a plantas de emergencia que se encuentran en las diversas áreas que conforman la Fiscalía General del Estado de Puebla", toda vez que no proporcionó la evidencia de los servicios realizados, de acuerdo con la cláusula tercera del contrato; lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y Centésimo Séptimo del Acuerdo del Fiscal General del Estado, por el que se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Fiscalía General del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción III, 17, 20, 21, 22, 70, 71, 72, 77, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128 y 129 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Artículos Sexto fracción III, Cuadragésimo Cuarto, Cuadragésimo Quinto, Cuadragésimo Sexto, Cuadragésimo Octavo, Sexagésimo Sexto, Sexagésimo Séptimo, Sexagésimo Octavo, Septuagésimo Primero, Septuagésimo Tercero, Septuagésimo Cuarto, Septuagésimo Quinto, Septuagésimo Séptimo, Septuagésimo Octavo, Octagésimo Primero, Nonagésimo Segundo y Nonagésimo Cuarto del Acuerdo del Fiscal General del Estado, por el que se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Fiscalía General del Estado de Puebla.

13. Elemento(s) de Revisión: Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta

Importe Observado: \$984,956.00

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato número FGEP/CASS/014/2023 de fecha 14 de abril de 2023, formalizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, cuyo objeto es "Servicio integral a los 4 interruptores de potencia masterpack marca schneider electric ubicado en el edificio central de la Fiscalía General del Estado de Puebla", por un monto pagado de \$984,956.00, se determinaron las siguientes irregularidades: no presenta requisición; documento que acredite la capacidad económica y financiera del proveedor; dictamen de excepción a la licitación pública; y los entregables. Lo anterior se detalla en el Anexo 13 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respectiva. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de servicios debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio FGE/OM/DDFP/SC/2267/2025 de fecha 14 de marzo de 2025, según recibo 202505849 de fecha 14 de marzo de 2025; mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: requisición, documento que acredita la capacidad económica y financiera del proveedor, dictamen de excepción a la licitación pública y reportes de servicio de trabajos realizados a los 4 interruptores de potencia Masterpack marca Schneider Electric.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el resultado, toda vez que proporcionó la totalidad de la documentación faltante.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción IV, 17, 20, 21, 22, 63, 70, 71, 72, 77, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128 y 129 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Artículos Sexto fracción IV, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo Cuarto, Cuadragésimo Quinto, Cuadragésimo Sexto, Cuadragésimo Octavo, Sexagésimo Sexto, Sexagésimo Séptimo, Sexagésimo Octavo, Septuagésimo Segundo, Septuagésimo Tercero, Septuagésimo Cuarto,

Septuagésimo Quinto, Septuagésimo Séptimo, Septuagésimo Octavo, Octagésimo Primero, Nonagésimo Segundo y Nonagésimo Cuarto del Acuerdo del Fiscal General del Estado, por el que se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Fiscalía General del Estado de Puebla.

14. Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de equipo de transporte

Importe Observado: \$1,526,676.00

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato número FGEP/CASS/015/2023 de fecha 21 de abril de 2023, formalizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, cuyo objeto es "Servicio de grúas para el arrastre y traslado de vehículos bajo resguardo en el predio oficial denominado Capulín al predio oficial de vehículos denominado Serdán", el cual se establece como contrato abierto con un monto mínimo de \$509,851.06 y máximo de \$1,274,627.64, así mismo convenio modificatorio de fecha 24 de mayo del 2023 con un monto mínimo de \$611,821.27 y máximo de \$1,529,553.17, por un monto pagado de \$1,526,676.00, se determinaron las siguientes irregularidades: no presenta requisición; solicitud de suficiencia presupuestal; documento que acredite la capacidad económica y financiera del proveedor; y los entregables. Lo anterior se detalla en el Anexo 14 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respectiva. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de servicios debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio FGE/OM/DDFP/SC/2267/2025 de fecha 14 de marzo de 2025, según recibo 202505849 de fecha 14 de marzo de 2025; mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: requisición, solicitud de suficiencia presupuestal y documento que acredita la capacidad económica y financiera del proveedor.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado, toda vez que no proporcionó evidencia fotográfica con georreferencia de los servicios realizados, así como el formato de control del traslado de unidades, de conformidad con la cláusula décima octava del contrato.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0009-23-90/127-E-SA-04 Solicitud de aclaración

Para que la Fiscalía General del Estado de Puebla, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,526,676.00 (un millón quinientos veintiséis mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), que corresponde al contrato FGEP/CASS/015/2023 de fecha 21 de abril de 2023, cuyo objeto es "Servicio de grúas para el arrastre y traslado de vehículos bajo resguardo en el predio oficial denominado Capulin al predio oficial de vehículos denominado Serdán", toda vez que no proporcionó evidencia fotográfica con georreferencia de los servicios realizados, así como el formato de control del traslado de unidades, de acuerdo con la cláusula décima octava del contrato; lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y Centésimo Séptimo del Acuerdo del Fiscal General del Estado, por el que se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Fiscalía General del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción IV, 17, 20, 21, 22, 63, 70, 71, 72, 77, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128 y 129 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Artículos Sexto fracción IV, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo Cuarto, Cuadragésimo Quinto, Cuadragésimo Sexto, Cuadragésimo Octavo, Sexagésimo Sexto, Sexagésimo Séptimo, Sexagésimo Octavo, Septuagésimo Segundo, Septuagésimo Tercero, Septuagésimo Cuarto, Septuagésimo Quinto, Septuagésimo Séptimo, Septuagésimo Octavo, Octagésimo Primero, Nonagésimo Segundo y Nonagésimo Cuarto del Acuerdo del Fiscal General del Estado, por el que se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Fiscalía General del Estado de Puebla.

15. Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$1,606,600.00

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato número FGEP/CASS/054/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, formalizado mediante el procedimiento de adjudicación directa con el proveedor Maldonado

Jurado Asociados, S.C., cuyo objeto es "Servicio profesional para dictaminar estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios del ejercicio fiscal 2023", por un monto de \$1,606,600.00, se determinaron las siguientes irregularidades: no presenta requisición; solicitud de suficiencia presupuestal; y autorización de suficiencia presupuestal. Lo anterior se detalla en el Anexo 15 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respectiva. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de servicios debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio FGE/OM/DDFP/SC/2267/2025 de fecha 14 de marzo de 2025, según recibo 202505849 de fecha 14 de marzo de 2025; mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: requisición, solicitud de suficiencia presupuestal y autorización de suficiencia presupuestal. De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el resultado, toda vez que proporcionó la totalidad de la documentación faltante.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción IV, 17, 20, 21, 22, 63, 70, 71, 72, 77, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128 y 129 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Artículos Sexto fracción IV, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo Cuarto, Cuadragésimo Quinto, Cuadragésimo Sexto, Cuadragésimo Octavo, Sexagésimo Sexto, Sexagésimo Séptimo, Sexagésimo Octavo, Septuagésimo Segundo, Septuagésimo Tercero, Septuagésimo Cuarto, Septuagésimo Quinto, Septuagésimo Séptimo, Septuagésimo Octavo, Octagésimo Primero, Nonagésimo Segundo y Nonagésimo Cuarto del Acuerdo del Fiscal General del Estado, por el que se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Fiscalía General del Estado de Puebla.

16. Elemento(s) de Revisión: Vehículos y Equipo de Transporte

Importe Observado: \$8,424,400.00

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato número FGEP/CAAS/056/2023 de fecha 27 de diciembre de 2023, formalizado mediante el procedimiento de licitación pública con el proveedor Motores Angelópolis S.A de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de vehículos para las diferentes áreas que componen la Fiscalía General del Estado de Puebla", por un monto pagado de \$8,424,400.00, se determinaron las siguientes irregularidades: no presenta padrón de proveedores; convocatoria; documentación de los participantes y reporte descriptivo firmado por el representante legal en hoja membretada con datos de contacto (correo electrónico, teléfono, domicilio fiscal, nombre del contacto y firma), fecha, número y descripción de los bienes motivo del contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Tercera, "Forma de Pago" del contrato; resguardo; y evidencia del inventario. Lo anterior se detalla en el Anexo 16 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respectiva. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adquisición de bienes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio FGE/OM/DDFP/SC/2267/2025 de fecha 14 de marzo de 2025, según recibo 202505849 de fecha 14 de marzo de 2025; mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: padrón de proveedores, convocatoria, cotizaciones, invitaciones y documentación que acredita la capacidad técnica, financiera y legal de los participantes; así como, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y resguardos de vehículos.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado, toda vez que remitió el padrón de proveedores, convocatoria, documentación de los participantes; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, que contienen datos y descripción de los bienes, de conformidad con la cláusula tercera del contrato; así como los resguardos de los vehículos. Por otra parte, se constató que los citados vehículos se encuentran registrados en el inventario de bienes muebles. Sin embargo, no proporcionó los mecanismos de control para la debida integración de los expedientes.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0009-23-90/127-E-R-07 Recomendación

Para que la Fiscalía General del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación de bienes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción I, 16, 63, 70, 71, 72, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128 y 129 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Artículos Sexto fracción I, Trigésimo Quinto, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo Cuarto, Cuadragésimo Quinto, Cuadragésimo Sexto, Cuadragésimo Octavo, Cuadragésimo Noveno, Quincuagésimo, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Cuarto, Quincuagésimo Quinto, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, Quincuagésimo Octavo, Septuagésimo Tercero, Septuagésimo Cuarto, Septuagésimo Quinto, Septuagésimo Séptimo, Septuagésimo Octavo, Octagésimo Primero, Nonagésimo Segundo y Nonagésimo Cuarto del Acuerdo del Fiscal General del Estado, por el que se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Fiscalía General del Estado de Puebla.

17. Elemento(s) de Revisión: Equipo de comunicación y telecomunicación

Importe Observado: \$322,480.00

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato número FGEP/CAAS/038/2023 de fecha 24 de julio de 2023, formalizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas con el proveedor EYETECH SOLUTIONS, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Contratación para la adquisición de equipo de extracción de información UFED TOUCH 3 con licencia anual para la Fiscalía General del Estado de Puebla", por un monto pagado de \$322,480.00, se determinaron las siguientes irregularidades: no presenta dictamen de excepción a la licitación pública; cuadro comparativo; y entregables. Además, el contrato no describe de forma pormenorizada los bienes objeto del mismo. Lo anterior se detalla en el Anexo 17 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación

KGLG/TLMJ/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

comprobatoria y justificativa respectiva. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adquisición de bienes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio FGE/OM/DDFP/SC/2267/2025 de fecha 14 de marzo de 2025, según recibo 202505849 de fecha 14 de marzo de 2025; mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: dictamen de excepción a la licitación pública, cuadro comparativo y entregables. De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el resultado, toda vez que proporcionó la totalidad de la documentación faltante.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción III, 17, 20, 21, 22, 70, 71, 72, 77, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128 y 129 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Artículos Sexto fracción III, Cuadragésimo Cuarto, Cuadragésimo Quinto, Cuadragésimo Sexto, Cuadragésimo Octavo, Sexagésimo Sexto, Sexagésimo Séptimo, Sexagésimo Octavo, Septuagésimo Primero, Septuagésimo Tercero, Septuagésimo Cuarto, Septuagésimo Quinto, Septuagésimo Séptimo, Septuagésimo Octavo, Octagésimo Primero, Nonagésimo Segundo y Nonagésimo Cuarto del Acuerdo del Fiscal General del Estado, por el que se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Fiscalía General del Estado de Puebla.

18. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Importe Observado: \$4,232,668.60

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada "Fiscalía General del Estado de Puebla", se identificó un importe de \$1,269,949.44, referente a los recursos devengados de la subcuenta 5.1.2.4.6.1 "Material eléctrico y electrónico", por \$1,142,548.40 de la subcuenta 5.1.2.4.7.1 "Artículos metálicos para la construcción" y por \$1,820,170.76 de la subcuenta 5.1.2.4.9.1 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación", según reporta la Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; de los cuales no

proporcionó la documentación que sustente el gasto y procedimientos de adjudicación; por lo que se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, en su caso, los respectivos expedientes de adjudicación, contratos, garantías y entregables; así como demás información y documentación que se considere pertinente.

De todo lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación faltante, y en su caso, las aclaraciones que se consideren pertinentes. Así cómo, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número FGE/OM/DDFP/SC/2267/2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202505849, ambos de fecha 14 de marzo de 2025, misma que comprende: fichas de transferencias SPEI, solicitudes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, reportes fotográficos y autorizaciones presupuestales.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que remitió documentación comprobatoria y justificativa referente a los importes de las subcuentas 5.1.2.4.6.1 "Material eléctrico y electrónico" por \$295,351.08; 5.1.2.4.7.1 "Artículos metálicos para la construcción" por \$315,584.40 y 5.1.2.4.9.1 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación" por \$274,012.11; sin embargo, con la documentación presentada, se identificó mediante póliza No. D10KLL0066 de fecha 11 de octubre de 2023, referente a los recursos devengados de la subcuenta 5.1.2.4.6.1 "Material eléctrico y electrónico", por \$532,810.04, y de la subcuenta 5.1.2.4.7.1 "Artículos metálicos para la construcción", por \$623,393.28 y que corresponden al contrato número FEGEP/CASS/029/2023; póliza No. D12KLL0098 de fecha 20 de diciembre de 2023, referente a los recursos devengados de la subcuenta 5.1.2.4.6.1 "Material eléctrico y electrónico", por \$441,788.32, y de la subcuenta 5.1.2.4.7.1 "Artículos metálicos para la construcción", por \$203,570.72; póliza No. D06VEC0030 de fecha 29 de junio de 2023, referente a los recursos devengados de la subcuenta 5.1.2.4.9.1 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación", por \$574,772.99, y que corresponde al contrato número OM/DOL/SPI/2550/2023; póliza No. D08DGM0023 de fecha 08 de agosto de 2023, referente a los recursos devengados de la subcuenta 5.1.2.4.9.1 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación", por \$522,276.74, y que corresponde al contrato número OM/DOL/SPI/SG/3420/2023 y póliza No. D10DGM0035 de fecha 18 de octubre de 2023, referente a los recursos devengados de la subcuenta 5.1.2.4.9.1 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación", por \$449,108.92, y que corresponde al contrato número OM/DOL/SPI/SG/4941/2023, de

las cuales no proporcionó los procedimientos de adjudicación, contratos, fianzas de garantía de cumplimiento y de anticipo.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0009-23-90/127-E-PRAS-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Puebla, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión no presentaron documentación comprobatoria y justificativa respecto al monto que integran las subcuentas: 5.1.2.4.6.1 "Material eléctrico y electrónico", 5.1.2.4.7.1 "Artículos metálicos para la construcción" y 5.1.2.4.9.1 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación", mismas que comprenden: los procedimientos de adjudicación, contratos, fianzas de garantía de cumplimiento y de anticipo; en incumplimiento de los artículos 15, 16, 17, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 126, 128 y 129 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47 fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 126, 128 y 129 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

5.2 Auditoría de Desempeño

En apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y derivado de la aplicación de los procedimientos generales, con sus respectivos procedimientos específicos establecidos para la Auditoría de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma particular, en los primeros párrafos del numeral 5.2.1 se plasman de forma gráfica y sintetizada, los resultados obtenidos en cada procedimiento general, el porcentaje de avance en la implementación de mecanismos de control interno, así como el estatus de los indicadores estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp revisados, conforme a la valoración del nivel de cumplimiento de sus metas; información que es seguida de la descripción de los aspectos relevantes resultantes de la Auditoría de Desempeño, es decir, los elementos que cumplieron con los criterios establecidos en las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales emanan del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

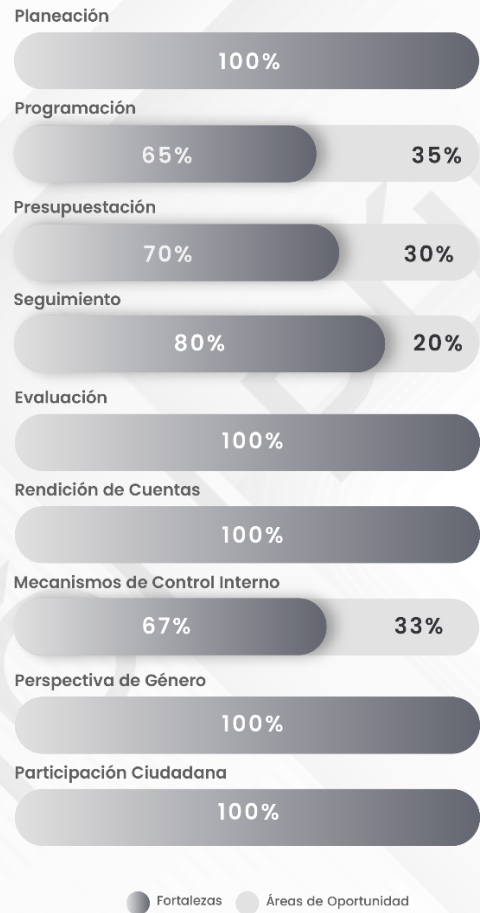
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los procedimientos específicos que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023. Finalmente, este Ente Fiscalizador analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

De conformidad con los procedimientos generales y los procedimientos específicos aplicados en la Auditoría de Desempeño, se establecieron parámetros cualitativos y cuantitativos con el propósito de valorar aspectos primordiales inherentes a las capacidades institucionales y procesos de gestión pública de la **Fiscalía General del Estado de Puebla**, tomando como base el análisis y valoración de seis de las siete etapas que conforman el Ciclo Presupuestario (Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas); los avances en la implementación de mecanismos de control interno; la incorporación de la perspectiva de género en la formulación del Pp a su cargo; y la existencia de mecanismos de participación ciudadana durante el ejercicio fiscal 2023.

Bajo este contexto y derivado de los resultados que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, en el siguiente gráfico se muestran los nueve procedimientos generales antes referidos, denotando de forma porcentual, las fortalezas y áreas de oportunidad identificadas para cada uno, de acuerdo con los resultados del análisis y valoración de las evidencias presentadas por dicha institución en atención a los procedimientos específicos que conformaron el requerimiento inicial de auditoría.

Gráfico 1. Resultados de los Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño

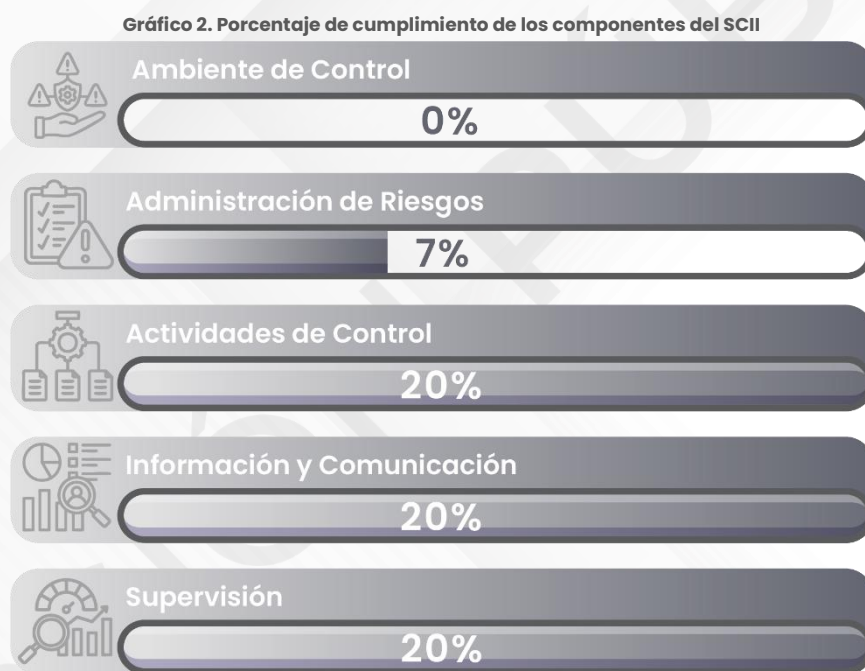


Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Al respecto, es preciso apuntar que los porcentajes que se muestran en el Gráfico 1, son resultado del cálculo del número de elementos que cumplieron (fortalezas), así como de los que no cumplieron (áreas de oportunidad) con los criterios y/o características señaladas en el marco tanto normativo, como metodológico aplicable a cada procedimiento específico, en comparación con el total de elementos analizados como parte del procedimiento general. En esta lógica de análisis, los procedimientos generales que presentaron un mayor porcentaje de fortalezas fueron

Planeación, Evaluación, Rendición de Cuentas, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana, cuyos elementos analizados cumplieron al 100% los criterios correspondientes; en contraste, los procedimientos que evidenciaron debilidades fueron Programación, Presupuestación, Seguimiento y Mecanismos de Control Interno, ya que registraron áreas de oportunidad en un 35%, 30%, 20% y 33% respectivamente.

Por otra parte, el procedimiento general denominado Mecanismos de Control Interno integró por sí solo diez procedimientos específicos, motivo por el cual se consideró pertinente mostrar gráficamente los resultados porcentuales obtenidos en cada uno de los componentes del MICI, modelo que, como ya se mencionó anteriormente, fue tomado como referencia metodológica para revisar, en primera instancia, la existencia de controles internos y en segundo lugar, su adecuada implementación. Dichos resultados se presentan en el siguiente Gráfico:



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

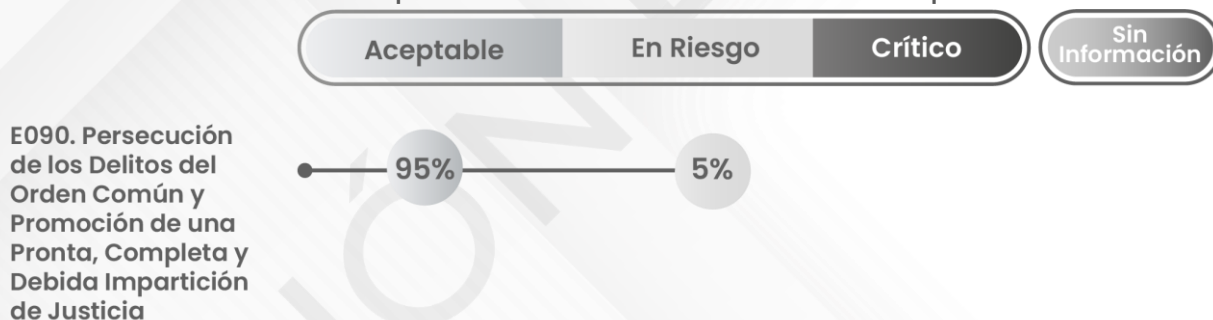
Para la correcta interpretación de los datos presentados en el Gráfico 2, es imprescindible tomar en cuenta que los porcentajes señalados en ésta, reflejan la proporción de los elementos analizados que cumplieron con los principios, criterios y normas que regulan el modelo base aplicado (MICI), en cuyo cálculo se consideró la asignación de una ponderación del 20% a cada componente como valor máximo posible, de manera que la sumatoria de dichos porcentajes tope de cumplimiento, da como resultado el 100%. En este sentido, los componentes con mayor porcentaje de fortalezas fueron Actividades de Control, Información y Comunicación y Supervisión,

con 20%; seguido de Administración de Riesgos, el cual registró 7%; mientras que el componente con mayores áreas de oportunidad fue el de Ambiente de Control, con 0%.

De manera global, el Sistema de Control interno de la **Fiscalía General del Estado de Puebla** cumplió con el 67% de elementos requeridos, los cuales se analizaron y valoraron de forma positiva mediante la aplicación del presente procedimiento general.

En cuanto a los resultados del procedimiento general denominado Seguimiento, se consideró relevante presentar mediante un gráfico específico, el estatus que registró el conjunto de indicadores estratégicos y de gestión del Pp revisado, en función del nivel de cumplimiento de sus metas al cierre del ejercicio fiscal 2023, tomando en cuenta que, de conformidad con los parámetros previamente establecidos para el procedimiento en comento, el porcentaje de indicadores en estatus "Aceptable", son aquellos que registraron un avance de sus metas situado en el intervalo mayor o igual al 90% y menor o igual a 110%; la proporción considerada "En Riesgo", mostró un cumplimiento mayor o igual al 80%, menor al 90% o en su caso, mayor al 110% y menor o igual al 120%; mientras que los ubicados en estado "Crítico", reportaron un avance menor al 80% o mayor al 120%. Dicha información se muestra a continuación:

Gráfico 3. Cumplimiento de las metas de los indicadores de la MIR del Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en los procedimientos específicos "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito" y "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Concretamente, el Gráfico 3 muestra que del total de indicadores del Pp E090. Persecución de los Delitos del Orden Común y Promoción de una Pronta, Completa y Debida Impartición de Justicia, el 95% se ubicó en el parámetro "Aceptable", mientras que el 5% en el parámetro "En Riesgo".

Respecto de las fortalezas identificadas a partir de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de Auditoría de Desempeño, cuya representación porcentual fue registrada en los Gráficos 1, 2 y 3, a continuación se describen de forma puntual los aspectos relevantes emanados del análisis y valoración correspondientes:

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DPLES

La Entidad Fiscalizada presentó los documentos rectores en materia de planeación estatal vigentes durante el ejercicio fiscal 2023, así como evidencias que permitieron verificar que sus instrumentos de planeación de carácter táctico y operativo, en específico el Programa Anual de Trabajo de la Fiscalía General del Estado de Puebla y el Pp E090. Persecución de los Delitos del Orden Común y Promoción de una Pronta, Completa y Debida Impartición de Justicia, fueron alineados a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas establecidas en los documentos en comento, permitiendo corroborar la existencia de vinculación y congruencia entre estos, aspectos fundamentales para concluir que la actuación de dicha institución contribuyó en cierta medida, a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el estado, cumplir objetivos de orden superior e incrementar la eficiencia del gasto público.

Procedimiento específico: Documentos derivados del Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DDPLE

El documento de planeación táctica presentado por la Entidad Fiscalizada, denominado Programa Anual de Trabajo de la Fiscalía General del Estado de Puebla, cumplió con la estructura, las características técnicas y vigencia necesarios para determinar que en el ejercicio fiscal 2023, éste constituyó una guía del quehacer institucional en el marco del objetivo, misión, visión y de las atribuciones conferidas a dicha Entidad, cuyo contenido, se constató, fue articulado con los componentes de los instrumentos de planeación estratégica vigentes en el estado de Puebla para el alcance de los objetivos y metas establecidos en el sector y/o ámbito público correspondientes.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Definición de conceptos poblacionales

Descripción del resultado: PRO-DCPOB

Derivado del análisis de la Información remitida por la Entidad Fiscalizada, se concluyó que en el apartado "3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información" del "Diagnóstico" del Pp E090. Persecución de los Delitos del Orden Común y Promoción de una Pronta, Completa y Debida Impartición de Justicia, se describieron con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa; aunado a lo cual las poblaciones potencial, objetivo y atendida presentaron claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades,

rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales. De forma particular, se constató que la población objetivo estuvo directamente relacionada con la línea de acción de la intervención pública en comentario y que ésta mostró consistencia con el concepto del mismo tipo de población que fue establecido en la ficha técnica de la MIR, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa.

Procedimiento específico: Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados
Descripción del resultado: PRO-LHMIR

Respecto de la lógica horizontal de la MIR del Pp E090. Persecución de los Delitos del Orden Común y Promoción de una Pronta, Completa y Debida Impartición de Justicia, la valoración de los elementos de la ficha técnica de dicha herramienta, remitida por la Entidad Fiscalizada como una de las principales evidencias documentales del diseño del programa, respalda la confirmación de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitieron hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes, así como evaluar el logro del programa; mientras que los medios de verificación se consideraron suficientes para obtener los datos necesarios de la variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; aunado a lo cual, cada nivel del resumen narrativo contó con Supuestos específicos.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Programa presupuestario y su clasificación programática
Descripción del resultado: PRE-CLAPR

De conformidad con la examinación de los datos registrados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática, el cual fue presentado por la Entidad Fiscalizada como evidencia del seguimiento al ejercicio de los egresos presupuestarios correspondientes a 2023, se observó consistencia entre la categoría programática estipulada para el Pp E090. Persecución de los Delitos del Orden Común y Promoción de una Pronta, Completa y Debida Impartición de Justicia y los tipos, grupos y modalidades definidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general), toda vez que se asignó una clasificación "E", cuya descripción corresponde a Prestación de Servicios Públicos.

Procedimiento específico: Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación

Descripción del resultado: PRE-PROPR

La Entidad Fiscalizada presentó evidencias documentales suficientes que permitieron constatar la existencia de correlación y coherencia entre la información programática, específicamente referente al comportamiento de las metas de los indicadores de la MIR del Pp E090. Persecución de los Delitos del Orden Común y Promoción de una Pronta, Completa y Debida Impartición de Justicia, y el correspondiente al presupuesto devengado de dicho programa durante cada trimestre del ejercicio fiscal 2023, denotando una relación directa entre ambas etapas del ciclo presupuestario. Dicho análisis se basó principalmente en los datos del "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa", así como en los resultados del "Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios" y del "Avance de Indicadores para Resultados", aunado a lo cual se consideraron las evidencias mediante las cuales se documentaron las modificaciones presupuestarias (ampliaciones o reducciones) y las aplicadas a la programación (Actividades y/o metas) del Pp durante el ejercicio antes referido.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito

Descripción del resultado: SEG-ESTRA

De acuerdo con la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, ésta remitió evidencias del seguimiento de indicadores de resultados establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E090. Persecución de los Delitos del Orden Común y Promoción de una Pronta, Completa y Debida Impartición de Justicia, de las cuales se desprende que las metas correspondientes al Fin y Propósito mostraron un avance "Aceptable – mayor o igual a 90% y menor o igual a 110%" en su nivel de cumplimiento, lo anterior de conformidad con el logaritmo aplicado, mostrando una contribución significativa en la consecución de los objetivos correspondientes a dichos niveles de la MIR y con ello, un buen desempeño del programa.

Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades

Descripción del resultado: SEG-GEST

La Entidad Fiscalizada presentó los Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios correspondientes a los cuatro trimestres de 2023, en los cuales se constató que, al cierre de dicho ejercicio fiscal, el avance en el cumplimiento de las metas de la mayoría de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades) establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E090. Persecución de los Delitos del Orden Común y Promoción de una Pronta, Completa y Debida Impartición de Justicia, mostraron

un avance "Aceptable – mayor o igual a 90% y menor o igual a 110%", registrando un desempeño adecuado, así como la consecución de los objetivos correspondientes a dichos niveles de la MIR, denotando una destacada operación de dicha intervención pública.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Cumplimiento del Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: EVA-CUPAE

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Programa Anual de Evaluación para el ejercicio 2023, un documento normativo mediante el cual se establecieron las actividades para el monitoreo, seguimiento y evaluación de los programas públicos, así como su cronograma de ejecución y productos a generar. En este marco, se corroboró la participación de la institución en la actualización trimestral del avance de los indicadores estratégicos y de gestión del Pp E090. Persecución de los Delitos del Orden Común y Promoción de una Prompta, Completa y Debida Impartición de Justicia, a través de un Tablero de Monitoreo permanente, Cédula de Seguimiento de Indicadores, Matriz de Medios de Verificación, Reprogramación de Metas, y Parámetros de Semaforización.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RCT-TIQUI

De conformidad con lo establecido en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Entidad Fiscalizada, publicó la información financiera, presupuestaria y programática correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a través de su página de Internet, misma que se encuentra conforme a las normas, estructura, formatos y contenido señalados en la Ley en comento, mostrando con ello, sólidos avances en materia de armonización contable, así como de acceso a la información.

Procedimiento específico: Cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Descripción del resultado: RCT-LTAIP

La Entidad Fiscalizada, en el marco de los procesos de Rendición de Cuentas y Transparencia, presentó evidencias suficientes que permitieron constatar que ésta publicó en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) información referente a las obligaciones en la materia establecidas en el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla vigente en 2023, en particular los datos asociados con información de desempeño y correspondientes a las siguientes fracciones

V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer; VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados; XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana; y finalmente, XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos, esto para dar cumplimiento en tiempo y forma a las disposiciones aplicables y garantizando con ello, el derecho de acceso a la información pública por parte de la ciudadanía.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Actividades de Control – Sistemas de Información

Descripción del resultado: MCI-ACSIN

La Entidad Fiscalizada, cuenta con los sistemas de Constancias de No Antecedentes Penales, Control y Evaluación de la Gestión Institucional, Depósito Vehicular, Declaración Patrimonial, Gestión Institucional, Requisiciones, Denuncia en Línea, Expediente de Atención Temprana Digital por el Extravío de Documentos u Objetos y Servicio Profesional y de Carrera, mismos que se encuentran asociados directamente a los procesos y actividades por los que se da cumplimiento a sus objetivos y metas institucionales. Asimismo, implementa políticas y procedimientos aplicados a dichos Sistemas de Información.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)

Descripción del resultado: MCI-ACTIC

La Entidad Fiscalizada, a través de la Coordinación General de Estadística y Sistemas de Información, implementa y monitorea actividades de control en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Entre estas actividades destacan el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo, la actualización del sistema de seguridad que regula el tráfico de red entrante y saliente, la contribución a la seguridad de la red, la distribución de equipos para la conformación de redes orientadas a la seguridad, así como los mantenimientos preventivos a servidores de almacenamiento metropolitanos. Estas actividades de control están formalizadas mediante un programa de trabajo que fue debidamente supervisado durante el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría. Como resultado, se pudo corroborar que dichas acciones fortalecen los sistemas de información, permitiendo el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en el mandato legal de la institución.

Procedimiento específico: Información y Comunicación – Verificación de la calidad de la información de los indicadores institucionales

Descripción del resultado: MCI-ICIND

La Entidad Fiscalizada, monitorea y lleva a cabo el seguimiento trimestral a los indicadores estratégicos y de gestión del Programa presupuestario Pp E090. Persecución de los Delitos del Orden Común y Promoción de una Pronta, Completa y Debida Impartición de Justicia, a través de los formatos y sistemas establecidos para dicho fin, además de documentar las actividades del cumplimiento de la intervención pública antes referida a través de un Tablero de Monitoreo Permanente de dichos indicadores.

Procedimiento específico: Supervisión – Acciones correctivas

Descripción del resultado: MCI-SUPAC

La Entidad Fiscalizada implementó acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, prevenir recomendaciones de evaluaciones o auditorías y acciones de mejora para consolidar el Sistema de Control Interno Institucional, a través de la Estrategia para modificaciones programáticas y el Informe de Seguimiento y Evaluación.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Programa Presupuestario con Perspectiva de Género

Descripción del resultado: PG-PPPGE

La Entidad Fiscalizada a través del Pp E090. Persecución de los Delitos del Orden Común y Promoción de una Pronta, Completa y Debida Impartición de Justicia, destinó recursos orientados a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres, así como la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. En este sentido, el ejercicio de planeación desarrollado por la Institución en el ejercicio fiscal 2023 contribuyó a los principios del Sistema Estatal de Planeación Democrática y a la Política estatal para la igualdad entre mujeres y hombres.

Procedimiento específico: Formalización de acciones institucionales de igualdad sustantiva

Descripción del resultado: PG-FAIIS

Las personas servidoras públicas adscritas a la Fiscalía General del Estado de Puebla están obligadas por mandato en la Ley Orgánica de la Entidad Fiscalizada a permanecer capacitadas en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Asimismo, a través de su Programa a Anual de Trabajo implementa acciones en materia de igualdad sustantiva, las cuales son plasmadas en el Informe de Actividades de la Fiscalía General del Estado de Puebla 2023.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Participación Ciudadana

Procedimiento específico: Mecanismos de participación ciudadana

Descripción del resultado: PC-MEPC

La Entidad Fiscalizada a través de su Coordinación General de Servicios a la Comunidad, impulsó mecanismos de participación ciudadana durante el ejercicio fiscal 2023, tales como las jornadas ciudadanas. Bajo este contexto, la Entidad Fiscalizada remitió como evidencias de la implementación y monitoreo de dichas jornadas, documentos que denotaron la intervención activa de la ciudadanía sobre asuntos de interés público, específicamente relacionados con el seguimiento y supervisión del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas por la Institución, así como del correcto uso de los recursos públicos.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior, de conformidad con la normatividad y metodología aplicable, y derivado del análisis a la contestación de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Definición del problema

Descripción del resultado: PRO-DEFPR-1

En el presente procedimiento específico, se revisó la definición del problema establecido en el Diagnóstico del Pp, centrando el análisis en verificar que el planteamiento describiera explícitamente el problema o necesidad que se pretende atender sin que este se redactara como la ausencia o falta de un bien o servicio; que contemplara la magnitud de la situación a atender; que la redacción fuera consistente con los elementos correspondientes plasmados en el árbol de problemas y el árbol de soluciones; y que existiera una relación entre dicho planteamiento y el Propósito de la MIR; en tal sentido, se identificó lo siguiente:

- El problema no se encuentra planteado como una situación negativa sino como la ausencia de un bien o servicio.
- La definición del problema no hace una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema.

- La definición del problema no es consistente en todos los apartados del Diagnóstico (Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado).
- La definición del problema establecido en el Diagnóstico no es consistente con el Propósito de la MIR.
- La población o área de enfoque establecida en la definición del problema no se relaciona con la establecida en la MIR.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

En los apartados '1.7 Árbol de problemas' y '2.4 Concentrado' del 'Diagnóstico' del programa vigente en 2023, no se estableció de manera clara, concreta y contundente la problemática central que el Pp busca atender, ya que, si bien no fue redactada como la ausencia de un bien o servicio, se hace referencia a la 'calificación deficiente' que las víctimas de delitos otorgan a los servicios del Ministerio Público, planteamiento que se consideró constituye el resultado o efecto de otra situación, por ejemplo, del 'bajo nivel de efectividad del sistema de justicia penal'; aunado a lo cual, el problema antes citado no es consistente con lo señalado en el apartado '1. Antecedentes y descripción del problema', en el que se hace referencia a situaciones negativas de mayor incidencia en la población como 'la exclusión de la impartición de justicia del 98.22% de las víctimas u ofendidos de delitos del fuero común', 'la existencia de altos niveles de impunidad en el estado de Puebla' y/o 'la baja eficacia de las autoridades para la solución de conflictos', motivo por el cual no se atiende lo señalado en la MML. En cuanto al apartado '1.2 Definición del problema', en este se incluyó una referencia cuantitativa que permitiera dimensionar la magnitud de la problemática principal, sin embargo, dicho dato no se relaciona con lo establecido en los apartados 1.7 y 2.4 del '1 Diagnóstico' del Pp; asimismo, la población objetivo señalada en el apartado '3. Cobertura' del documento antes mencionado, no es consistente con la población considerada en el problema central y tampoco con la señalada en la MIR.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: FGE/OM/DDFP/SC/2340/2025 de fecha 14 de marzo de 2025, la última versión del Diagnóstico del ejercicio fiscal auditado, no obstante, dicho documento es el mismo que se analizó previamente y de la cual derivó el resultado notificado en la Cédula ya mencionada, por lo que la inconsistencia persiste. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90127-2023-PRO-DEFPR-01

La Fiscalía General del Estado de Puebla, debe dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los

documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la institución deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumplan con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 9, fracción VI, 22, fracción I y 25, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 20, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones XXVIII y XXXI, 17, fracción XVII, 28, fracciones I, III, IV, XXI, XXII, XXIII y XXX, 85, 86, fracciones VII, VIII, X, XIX, XXII, XXVI, XXIX y XLIV, 87, fracciones I y III, 89, fracciones II, III, XVIII, XXII y XXIII, 90, fracciones I, II, III, XIII y XIV, 114, fracción I, 118, fracción II y 120, fracciones I, II, IV, V, VI, VIII, XI y XII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, 1 y 345, fracciones II, III, VI y IX, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Puebla y los Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios.

Procedimiento específico: Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LVMIR-2

Para este procedimiento se valoró la existencia de lógica vertical en el Pp, es decir, se analizó la existencia de una relación causal (causa-efecto) entre los diferentes niveles de objetivos y supuestos establecidos en la MIR; si las Actividades se consideraron suficientes para lograr cada Componente, si el conjunto de éstos permitió alcanzar el objetivo de Propósito y si éste último contribuyó significativamente al logro del Fin; también se verificó si el Propósito representó un objetivo único y fue planteado de forma clara; derivado de lo cual se identificó lo siguiente:

- Los supuestos definidos en cada nivel no representan factores externos.
- Los supuestos definidos no representan factores externos específicos cuya no ocurrencia limita el cumplimiento de los objetivos en cada nivel.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Con base en el contenido de la ficha técnica de la “Matriz de Indicadores para Resultados” del Pp. E090. Persecución de los delitos del orden común y promoción de una pronta, completa y debida impartición de justicia, se determinó que los supuestos de los Componentes 2 y 5 no constituyen factores externos, es decir, que no fueron planteados como riesgos o situaciones contingentes a solventar que enfrenta el programa para el cumplimiento de sus objetivos en dicho nivel de la MIR.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: FGE/OM/DDFP/SC/2340/2025 de fecha 14 de marzo de 2025, la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, por lo que en los años subsecuentes se actualizaron los supuestos reflejando situaciones externas; sin embargo, dicha documentación corresponde a la analizada previamente y de la cual derivó el resultado notificado en la Cédula ya mencionada, por lo que la inconsistencia persiste. Por lo tanto, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90127-2023-PRO-LVMIR-02

La Fiscalía General del Estado de Puebla, debe continuar con las acciones emprendidas, a fin de mejorar el diseño del Pp a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de la MIR presente el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII,

VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 9, fracción VI, 22, fracción I y 25, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 20, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones XXVIII y XXXI, 17, fracción XVII, 28, fracciones I, III, IV, XXI, XXII, XXIII y XXX, 85, 86, fracciones VII, VIII, X, XIX, XXII, XXVI, XXIX y XLIV, 87, fracciones I y III, 89, fracciones II, III, XVIII, XXII y XXIII, 90, fracciones I, II, III, XIII y XIV, 114, fracción I, 118, fracción II y 120, fracciones I, II, IV, V, VI, VIII, XI y XII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, 1 y 345, fracciones II, III, VI y IX, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Puebla y los Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios.

Procedimiento específico: Criterios CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado)

Descripción del resultado: PRO-CREMA-3

A partir de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en el presente procedimiento específico se revisó si los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del Pp a cargo de la Fiscalía General del Estado de Puebla, cumplieron con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). El cumplimiento de estas características asegura que los indicadores que se integren a la MIR permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el Pp. Derivado de lo anterior, se determinó lo siguiente:

- La mayoría de los indicadores del Pp se consideraron relevantes ya que aportan información de al menos un factor importante de los objetivos de cada nivel de la MIR a los que se encuentran relacionados; sin embargo, se determinó lo siguiente: A pesar de que los indicadores de nivel Fin y Propósito son instrumentos de medición externos ya que su fuente de información es la ENVIPE del INEGI, se consideró que su definición no se asocia a los objetivos de dichos niveles de la MIR, es decir, que no incluyen algún factor importante de éstos.
- La mayoría de los indicadores del Pp se consideraron adecuados, es decir, que aportan información suficiente sobre su desempeño; no obstante, se observó lo siguiente: Si bien los indicadores de nivel Fin y Propósito son externos ya que su fuente de información es la ENVIPE del INEGI, se consideró que su medición no está relacionada con el objetivo de dichos niveles de la MIR y, por lo tanto, su interpretación no aporta información suficiente sobre su desempeño.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con el cuadro anterior, se observó que los indicadores de Fin y Propósito del Pp auditado, no cumplen la totalidad de las características establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el CONAC, específicamente, se observó incidencia respecto a la relevancia y adecuación de dichos instrumentos de medición.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: FGE/OM/DDFP/SC/2340/2025 de fecha 14 de marzo de 2025, la Matriz de Indicadores para Resultados y la Ficha Técnica de los Indicadores de nivel Fin y Propósito del Pp E090. Persecución de los Delitos del Orden Común y Promoción de una Pronta, Completa y Debida Impartición de Justicia, correspondientes al ejercicio fiscal auditado. Asimismo, adjuntó documentos digitales denominados "Catálogo Nacional de Indicadores", emitido por el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, con información relativa a los indicadores de nivel Fin: "Confianza en el Ministerio Público estatal" y de nivel Propósito: "Porcentaje de delitos ocurridos y denunciados donde el trato recibido al momento de la denuncia, por parte del Ministerio Público, fue calificado como bueno o excelente". En ese sentido, informó que dichos documentos contienen información proveniente de reportes emitidos por el INEGI. Además, justificó la relevancia del indicador de nivel Fin, al señalar que su objetivo es medir el nivel de confianza en la autoridad encargada de los servicios de procuración de justicia por parte de las víctimas u ofendidos que presentaron su denuncia. Por su parte, el indicador de nivel Propósito resulta relevante al medir la satisfacción respecto al trato recibido por el servidor público al momento de presentar una denuncia. Sin embargo, este Ente Fiscalizador identificó que la Matriz de Indicadores para Resultados y la Ficha Técnica de Indicadores presentadas corresponden a documentos que ya fueron previamente analizados, y que dieron origen al resultado notificado en la Cédula anteriormente mencionada, por lo que la inconsistencia persiste. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90127-2023-PRO-CREMA-03

La Fiscalía General del Estado de Puebla, debe asegurar que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía,

Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 9, fracción VI, 22, fracción I y 25, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 20, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, 1 y 345, fracciones II, III, VI y IX, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Puebla y los Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios.

Procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria

Descripción del resultado: PRE-EAEPE-4

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la consistencia entre los montos registrados en el 'Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos' y la información presupuestaria del formato 'Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño', identificando lo siguiente:

- Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos
 - o Aprobado \$1,470,063,705.00
 - o Modificado \$1,577,939,877.82
 - o Devengado \$1,559,690,397.85
- Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño
 - o Aprobado \$1,330,565,130.00
 - o Modificado \$1,454,345,227.00

- o Devengado \$1,451,641,958.00

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Se identificó que los montos del presupuesto aprobado, modificado y devengado señalados en el formato de "Avance de Indicadores para Resultados", periodo enero-diciembre de 2023, no son coincidentes con los presentados en el 'Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos' correspondiente al mismo periodo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: FGE/OM/DDFP/SC/2340/2025 de fecha 14 de marzo de 2025, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023. En el mismo sentido, la Entidad Fiscalizada justificó que el formato "Avance de Indicadores de Resultados" fue presentado previamente con información preliminar, mientras que el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos contiene los datos correctos del ejercicio fiscal auditado. Asimismo, señaló que dicho documento fue presentado ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, enfatizando que es el informe correcto. Además, manifestó su compromiso de implementar mecanismos de control que permitan mayor precisión en la información reportada. Con base en lo anterior, este Ente Fiscalizador reconoce las acciones realizadas por la Entidad Fiscalizada para atender la observación contenida en la Cédula de resultados. No obstante, se identificó la ausencia de información y documentación suficiente, competente y relevante que respalde dicha justificación, por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado**, y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90127-2023-PRE-EAEPE-04

La Fiscalía General del Estado de Puebla debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el CONAC para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 9, fracción VI, 22, fracción I y 25, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 20, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones XXVIII y XXXI, 17, fracción XVII, 28, fracciones I, III, IV, XXI, XXII, XXIII y XXX, 85, 86, fracciones VII, VIII, X, XIX, XXII, XXVI, XXIX y XLIV, 87, fracciones I y III, 89, fracciones II, III, XVIII, XXII y XXIII, 90, fracciones I, II, III, XIII y XIV, 114, fracción I, 118, fracción II y 120, fracciones I, II, IV, V, VI, VIII, XI y XII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y 1 y 345, fracciones II, III, VI y IX, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Puebla.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACNOR-5

De acuerdo con la revisión de la información remitida por la Entidad Fiscalizada relacionada con la normatividad aplicable al Sistema de Control Interno Institucional (SCII), a cada etapa del Ciclo Presupuestario y a la normatividad en materia de Perspectiva de Género, así como a la evidencia de su publicación y difusión, se desprenden las siguientes observaciones:

Documentos Normativos del Sistema de Control Interno Institucional

- Reglamento Interior
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos
- Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado
- Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Puebla

Documentos Normativos del proceso de Planeación

- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla

Documentos Normativos del proceso de Programación

- Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios

- Directrices del proceso de modificaciones programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios autorizados 2023
- Manual de Programación 2023
- Anexo del Manual de Programación 2023

Documentos Normativos del proceso de Presupuestación

- Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla
- Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023

Documentos Normativos del proceso de Seguimiento

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios

Documentos Normativos del proceso de Evaluación

- Normatividad aplicable al proceso de evaluación en la Entidad Fiscalizada

Documentos Normativos del proceso de Rendición de Cuentas

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Documentos Normativos en materia de Perspectiva de Género

- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con la información [...] se identificaron oportunidades de mejora para la Entidad Fiscalizada, en cuanto a la publicación y difusión de los documentos normativos del SCII, asimismo, no remitió los documentos normativos que regulan las etapas del Ciclo Presupuestario: Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas y Perspectiva de Género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: FGE/OM/DDFP/SC/2340/2025 de fecha 14 de marzo de 2025, la normatividad plasmada en la descripción del resultado, correspondiente las etapas del ciclo presupuestario, así como de los enfoques transversales de control interno, perspectiva de género y participación ciudadana. Asimismo, se observó evidencia correspondiente a la difusión de dicha normatividad a través de la intranet de la institución, lo que denota la distribución de facultades, control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Sistema de Control Interno Institucional

Descripción del resultado: MCI-ACSCI-6

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada relacionada con la ejecución de actividades y avances del Sistema de Control Interno Institucional, no se desprende evidencia suficiente que permita corroborar la implementación, avance y seguimiento del Componente Ambiente de Control; específicamente no se identificó evidencia de la designación del personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional, así como de la celebración de sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional u órgano homólogo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio: FGE/OM/DDFP/SC/2340/2025 de fecha 14 de marzo de 2025, sin embargo, se identificó la ausencia de designación y/o actualización del personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90127-2023-MCI-ACSCI-05

La Fiscalía General del Estado de Puebla, debe dar cabal seguimiento a la implementación de su Sistema de Control Interno Institucional (SCII), con el objeto de propiciar las condiciones que brinden una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como para prevenir la corrupción.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 20, fracción XVII, 40, fracción XVIII y 63, fracción III, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones XXVIII y XXXI, 17, fracción XVII, 28, fracciones I, III, IV, XXI, XXII, XXIII y XXX, 85, 86, fracciones VII, VIII, X, XIX, XXII, XXVI, XXIX y XLIV, 87 fracciones I y III, 89, fracciones II, III, XVIII, XXII y XXIII, 90, fracciones I, II, III, XIII y XIV, 114, fracción I, 118, fracción II y 120, fracciones I, II, IV, V, VI, VIII, XI y XII, del

Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y 142, fracción III, 145 y 260, fracción IV, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Códigos de Ética y de Conducta, operación y normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACCEC-7

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se desprende documentación que permitiera corroborar la difusión del Código de Ética; aunado a lo cual no se identificó evidencia del Código de Conducta vigente en 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: FGE/OM/DDFP/SC/2340/2025 de fecha 14 de marzo de 2025, el Oficio número FGE/OIC/163/2025 de fecha 12 de marzo de 2025, firmado por el Titular del Órgano Interno de Control y dirigido al Coordinador General de Asuntos Jurídicos, mediante el cual se remitió el Código de Ética Institucional para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado. En ese sentido, este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas por la Institución para dar cumplimiento al resultado observado; sin embargo, no se identificó evidencia del Código de Conducta vigente durante el ejercicio 2023, ni de los procedimientos o mecanismos utilizados para evaluar y dar seguimiento a su cumplimiento dentro de la Institución. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90127-2023-MCI-ACCEC-06

La Fiscalía General del Estado de Puebla, debe garantizar la observancia de los Códigos de Ética y de Conducta los cuales conforman la Política de Integridad de la Institución, y en ese sentido, evaluar su cumplimiento a través de los mecanismos que considere pertinentes; y emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento de la Política de Integridad. Esto en apego a la normatividad en materia de integridad emitida por las Instituciones facultadas para ello, así como a lo que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público y obedecer a los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las personas servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 38 y 41, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 20, fracción XVII, 21, fracción IV, 40, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones XXVIII y XXXI, 17, fracción XVII, 28, fracciones I, III, IV, XXI, XXII, XXIII y XXX, 85, 86, fracciones VII, VIII, X, XIX, XXII, XXVI, XXIX y XLIV, 87, fracciones I y III, 89, fracciones II, III, XVIII, XXII y XXIII, 90, fracciones I, II, III, XIII y XIV, 114, fracción I, 118, fracción II y 120, fracciones I, II, IV, V, VI, VIII, XI y XII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y 1 y 261, fracción III, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Acciones del Órgano Colegiado responsable de la Política de Integridad

Descripción del resultado: MCI-ACAPI-8

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se desprende información suficiente sobre la constitución del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés u homólogo, así como evidencia que permita valorar el cumplimiento de las acciones relacionadas con la evaluación y seguimiento de la implementación de los Códigos de Ética y de Conducta vigentes en 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", informó a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: FGE/OM/DDFP/SC/2340/2025 de fecha 14 de marzo de 2025, que el Órgano Interno de Control, el Consejo de Profesionalización y la Comisión de Honor y Justicia, son las áreas encargadas en sancionar la relación al régimen disciplinario, no obstante, se observó la ausencia de las designaciones de las personas titulares de dichas áreas, así como un programa de trabajo de las mismas a través del cual se implementen acciones en materia de integridad y el seguimiento de dichas acciones a través de un informe de resultados. En ese sentido, se determinó, que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90127-2023-MCI-ACAPI-07

La Fiscalía General del Estado de Puebla, debe mostrar una actitud de respaldo y compromiso con la integridad, los valores éticos, las normas de conducta y la prevención de irregularidades administrativas, así como de la corrupción a través de unidades especializadas para diseñar, implementar y operar el control interno en los procesos de los cuales son responsables. La persona Titular debe instruir a la Administración y, en su caso, a las unidades especializadas, el establecimiento de la estructura organizacional necesaria para permitir la planeación, ejecución, control y evaluación de la institución en la consecución de sus objetivos. La Administración, para cumplir con este objetivo, debe desarrollar responsabilidades generales a partir de los objetivos institucionales que le permitan lograrlos y responder a los riesgos asociados. Asimismo, se recomienda observar lo establecido en el Principio asociado al Componente “Ambiente de Control” del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 38 y 41, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 20, fracción XVII, 21 fracción IV, 40, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones XXVIII y XXXI, 17, fracción XVII, 28, fracciones I, III, IV, XXI, XXII, XXIII y XXX, 85, 86, fracciones VII, VIII, X, XIX, XXII, XXVI, XXIX y XLIV, 87, fracciones I y III, 89, fracciones II, III, XVIII, XXII y XXIII, 90, fracciones I, II, III, XIII y XIV, 114, fracción I, 118, fracción II y 120, fracciones I, II, IV, V, VI, VIII, XI y XII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y 1 y 261, fracción III, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Metodología específica de riesgos y Matriz de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARMAR-9

De la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se desprenden evidencias suficientes que permitan identificar y analizar la generación de una Matriz de Riesgos debidamente protocolizada, así como de acciones realizadas para determinar, evaluar, jerarquizar y dar seguimiento a las actividades de control orientadas a mitigar o reducir los riesgos en la institución.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: FGE/OM/DDFP/SC/2340/2025 de fecha 14 de marzo de 2025, los siguientes documentos:

- Matriz de Riesgos – Sala de Entrenamiento de Juicios Orales.
- Matriz de Riesgos – Sistema de Denuncia en Línea.
- Matriz de Riesgos – Expedición de Constancias de No Antecedentes Penales.
- Matriz de Riesgos del procedimiento del funcionamiento de sala de conducción ministerial.

Aunado lo anterior, la Entidad Fiscalizada argumentó que se realizaron actividades para mitigar o reducir los riesgos a través de procedimientos institucionales certificados en ISO 9001:2015, que son el Sistema de Denuncia en Línea, Funcionamiento de la Sala de Conducción Ministerial, Expedición de Constancia del No Antecedentes Penales y el Funcionamiento de la Sala de Entrenamiento de Juicios Orales, respaldadas con las Unidades Administrativas al "Manual de Procedimiento de la Gestión de Riesgos", en ese sentido la Entidad Fiscalizada cuenta con una Matriz de Riesgos por cada procedimiento mencionado anteriormente. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Programa de Trabajo de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARPTR-10

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se observó documentación relacionada con la formalización de un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos o documento similar, que permitiera valorar los mecanismos y acciones implementadas en la institución para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y de su mandato legal. Asimismo, no se identificó información suficiente para analizar las actividades y procedimientos de seguimiento del mismo del documento en comento.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", argumentó a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: FGE/OM/DDFP/SC/2340/2025 de fecha 14 de marzo de 2025, que en el ejercicio fiscal 2023 "no se contó con un programa de trabajo específico para la Administración de Riesgos", toda vez que se dio seguimiento a los procedimientos institucionales certificados en ISO 9001:2015, que son el Sistema de Denuncia en Línea, Funcionamiento de la Sala de Conducción Ministerial, Expedición de Constancia de No Antecedentes Penales y el Funcionamiento de la Sala de Entrenamiento de Juicios Orales, respaldadas con las Unidades

Administrativas al “Manual de Procedimiento de la Gestión de Riesgos”; por último, la Entidad Fiscalizada mencionó que, para el ejercicio fiscal 2025, se realizará la incorporación de un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, así como su respectivo seguimiento a través de reportes trimestrales y el anual correspondiente. Por lo anteriormente expuesto, este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas la Institución para dar cumplimiento al resultado en cuestión, sin embargo, toda vez que en el ejercicio fiscal auditado no contó con los procedimientos correspondientes, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90127-2023-MCI-ARPTR-08

La Fiscalía General del Estado de Puebla, formalizar los riesgos detectados al interior de la institución a través de un programa o plan de trabajo en materia de Administración de Riesgos, en el cual se describan las acciones a implementar para administrar los mismos, a fin de disminuir la probabilidad de materialización y su efecto en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. Asimismo, debe dar seguimiento a dicho programa o plan, documentar este seguimiento y elaborar un reporte o informe anual del comportamiento de los riesgos, a través de los cuales, la Institución observe el avance gradual de la implementación de las actividades de control, y valore su eficacia, pertinencia y suficiencia en la administración de los riesgos. Todo lo anterior, con el objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de las metas y objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos contrarios a la integridad. Dichos documentos deben ser aprobados y protocolizados por el Órgano Colegiado o Unidad Especializada responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno. Asimismo, se recomienda consultar lo establecido en el Principio asociado al Componente “Administración de Riesgos” del Marco Integrado de Control Interno

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 40, fracción XVIII y 63, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones XXVIII y XXXI, 17, fracción XVII, 28, fracciones I, III, IV, XXI, XXII, XXIII y XXX, 85, 86, fracciones VII, VIII, X, XIX, XXII, XXVI, XXIX y XLIV, 87, fracciones I y III, 89, fracciones II, III, XVIII, XXII y XXIII, 90, fracciones I, II, III, XIII y XIV, 114, fracción I, 118, fracción II y 120, fracciones I, II, IV, V, VI, VIII, XI y XII, del

Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, 1, 261, fracción III y 342, fracciones X y XII, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Puebla.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023 como parte del proceso de Fiscalización Superior, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

RESUMEN DE OBSERVACIONES, **RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 18 observaciones, de las cuales 4 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 7 Recomendaciones, 4 Solicitudes de aclaración y 3 Promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 8 Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

DICTAMEN

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, la **Fiscalía General del Estado de Puebla** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

UNIDADES ADMINISTRATIVAS **QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Miguel Ángel de la Rosa Esparza
Titular Adjunto de la Auditoría Especial de
Evaluación de Desempeño

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

APÉNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA SUPERIOR

DEL ESTADO DE PUEBLA